

**DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL DOCUMENTO DE ANÁLISIS PRELIMINAR DE INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCAMPEL (HUESCA)**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en la reunión conjunta celebrada el día 29 de marzo de 2007, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, aprobó las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Entidad de Derecho Público adscrita orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, remitió con fecha 27 de diciembre de 2006 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Alcampell (Huesca), solicitando a este Consejo en el periodo de consulta preceptivas establecido en el artículo 15.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la emisión de sus sugerencias al objeto de elaborar el documento de referencia conforme al cual el órgano promotor deberá redactar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tras el estudio del documento señalado, su debate y deliberación en la reunión de la Comisión Mixta de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón celebrada el día 27 de febrero de 2007, y tras considerar que este Órgano es competente para informar sobre el mismo, se acuerda:

**Emitir las siguientes consideraciones relativas al documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Alcampell (Huesca).**

A modo de consideración general este Consejo quiere poner de manifiesto la complejidad de hacer una valoración de un Plan General de Ordenación Urbana o su modificación, por cuanto para ello tendría que haber tenido acceso al conjunto de los estudios sociológicos, urbanísticos, medioambientales, de modelo económico, y de participación social que se han tenido en cuenta para elaborar el diseño que se presenta.

Este Consejo quiere dejar constancia de las dificultades para valorar y contextualizar el presente estudio, sin disponer de otra documentación y otros apartados del proyecto, especialmente de la justificación detallada de las necesidades y demandas de suelo urbano, de equipamientos, servicios, etc., el análisis de las repercusiones de la presencia de estos nuevos espacios sobre la ordenación del territorio, o la valoración del coste ambiental en beneficio de la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Alcampell.

## **Consideraciones generales**

Conviene, en consecuencia, señalar con carácter general y para algunos de los casos que se puedan presentar a este Consejo las siguientes consideraciones:

- a) En cualquier Plan General de Ordenación Urbana o en su puntual modificación, debe redactarse una Memoria que lo justifique adecuadamente que incluya un estudio de las alternativas que contemplen las variables medioambientales.
- b) En las modificaciones de un Plan deben establecerse con exactitud las poderosas causas que motivan el cambio del Plan, que estableció un concreto diseño de desarrollo urbanístico, creó derechos y expectativas que no pueden quedar perjudicadas y orientó a una ciudadanía que no puede ser defraudada con reformas poco justificadas.
- c) Es conveniente hacer un análisis en profundidad sobre las repercusiones que una actuación o diseño urbanístico va a tener en los recursos naturales (agua, vegetación, fauna, relieve, etc.), en la salud, en el patrimonio cultural y artístico, en la tendencia demográfica, en las molestias (contaminación, movilidad, ruidos, olores, polvo...), en la seguridad, en la calidad de vida, en la eliminación de barreras arquitectónicas, en la eficacia y cercanía de las prestaciones sociales (equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, culturales, espacios verdes, etc.), en el paisaje como recurso, en la arquitectura tradicional, en el abaratamiento del precio de la vivienda, en el uso de energías renovables, o en el desarrollo de los sectores productivos.
- d) Debe contener un cuidadoso estudio económico para que el proyecto sea viable y no requiera de inmediatas modificaciones. Se deben estimar los costes de los servicios necesarios que requerirá la actuación que se valora.
- e) Sería conveniente que para el caso de pequeñas localidades, exista un servicio especializado, comarcal o provincial, que asesore al municipio, gratuitamente y desde el principio, en esta materia tan compleja y reglada.
- f) Se debe dar importancia a la participación social facilitando la exposición motivada de los nuevos planes o las modificaciones de los existentes, dando, -en tiempo y forma-, respuesta fundada a cualquier reclamación o recurso de persona legitimada. A este respecto, debe darse la mayor difusión a cuantos actos administrativos tengan relación con el Plan o su modificación. En la misma línea debe salvaguardarse cualquier derecho o interés legítimo individual del administrado, mereciendo la pertinente información y atención, por lo que sería conveniente que se arbitraran sistemas de información colectiva o individual.
- g) Este Consejo considera que los Planes Generales de Ordenación Urbana y sus modificaciones deben contemplar nuevos criterios básicos a la hora de

seleccionar un emplazamiento u otro, como la movilidad, el coste energético y la posibilidad de abastecerse de sistemas energéticos renovables, un sistema de transporte público colectivo y ecológico, proximidad de servicios, etc.

### **Sobre el documento de análisis preliminar de incidencia ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Alcampell (Huesca).**

#### Valoración del espacio afectado por la Modificación del PGOU de Alcampell (Huesca).



Tal y como se justifica en el documento y planos remitidos a este Consejo, y en la ortofotografía que se adjunta al presente informe. Los suelos utilizados corresponden a campos de cultivo, situados en las inmediaciones del núcleo urbano, siendo zonas de valor natural bajo.

La modificación del PGOU de Alcampell se justifica por la necesidad de crear un polígono industrial, y fomentar la actividad urbanística propiamente dicha, con la creación de nuevos suelos urbanizables para viviendas nuevas de baja densidad en las áreas del 1 al 5. Según se señala en el documento existe demanda de suelo urbano, al menos para 15.000 m<sup>2</sup>.

Con relación a las zonas de interés natural, cabe señalar la proximidad al sur del núcleo de población del LIC (ES2410074) "Yesos de Barbastro", designado en aplicación de la Directiva 92/43/CEE. En el documento se señala que estos parajes se protegerán como Suelo No Urbanizable Especial.

Respecto a las zonas para urbanizar con viviendas cabe destacar que se mantiene el criterio de continuidad con el núcleo urbano actual.

**Recomendaciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental por parte del Promotor:**

Hay que valorar de forma distinta las dos propuestas que integra esta modificación del PGOU. Por un lado, el proyecto de ampliación del suelo urbano con fines residenciales, el cual se ajusta a la parte norte del actual casco urbano. Por otra, el polígono industrial, a unos 700 metros lineales del núcleo urbano.

Con relación al primero, cabe señalar que la planificación se adapta a un modelo de urbanización compacta, evitando una extensión excesiva de la zona urbana, la discontinuidad de las zonas urbanizadas y favoreciendo la conservación del suelo libre.

A este respecto, se deberá justificar adecuadamente, con datos y/o encuestas, la existencia de esta demanda de viviendas y verificar si existen servicios adecuados para estas nuevas viviendas y sus vecinos. Se debe hacer una valoración de las necesidades urbanísticas y justificar desde el punto de vista urbanístico la elección de la opción presentada.

Con respecto al polígono industrial:

- Se echa en falta un **estudio de alternativas** a la elección propuesta, máxime cuando la zona seleccionada se sitúa a tan solo 700 metros del núcleo de población.
- Se deberá de cuestionar el tipo de empresas que se pretenden instalar y sus posibles impactos ambientales.
- Se deberán analizar los potenciales **impactos derivados de las obras de abastecimiento, saneamiento, alumbrado del polígono industrial** y concretar cómo se van a realizar estas infraestructuras.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 2007, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez